

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. MARIANA SILVA JUÁREZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

limitativa, dando esto se deberá evitar la desatención y el trato inadecuado a las víctimas.³

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Amparo directo en revisión 1072/2014⁴, se estipulo lo siguiente: "en el ámbito de la función jurisdiccional, los juzgadores deben guiarse por el criterio de más beneficio del menor para atender sus necesidades en el contexto y la naturaleza del acto criminal sufrido; ello implica el deber de salvaguardarlo de todo tipo de revictimización y discriminación y, consecuentemente, garantizarle el acceso a un proceso de justicia sin discriminación".

La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia igualmente defiende la idea de aplicar estrategias como medida de prevención ante situaciones de victimización. Se menciona que para garantizar el acceso a la justicia y la atención adecuada a las víctimas, es necesario prevenir la doble victimización, a través de una serie de medidas, entre las cuales menciona una atención psicológica profesional, puesto que las víctimas sufren estragos tanto emocionales como psicológicos al emitir sus denuncias ante el Ministerio Público.⁵

El tema de apelación por la no revictimización no es algo nuevo, ya que fue presentado por la diputada Jessica Martínez ante la Secretaría de Gobernación (SEGOB) como exhorto en abril del año 2022. El exhorto tuvo como objetivo no revictimizar a todas aquellas mujeres que fueron afectadas en sus derechos y bienes jurídicos tutelados. A la SEGOB se le advirtió para que cumpla con la vigilancia de contenidos en medios de comunicación que le señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.⁶

La Facultad de Psicología de la Universidad del País Vasco llevó a cabo un estudio sobre las implicaciones clínicas y forenses del daño psicológico que sufren las víctimas de delitos violentos; el estudio mostró que el trastorno de estrés post

³ **LEY GENERAL DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE NL**

ARTÍCULO 6: Los principios generales que deberán observarse en el cumplimiento de la presente Ley son, de manera enunciativa y no limitativa...: XVI. No revictimización. Las autoridades... deberán evitar la desatención y el trato inadecuado a las víctimas, tampoco podrán exigir de la víctima acciones o sujeción de ésta a procedimientos que agraven injustificadamente su condición de víctima, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

⁴ **Amparo en revisión: 438/2020**

64. Al resolver el amparo directo en revisión 1072/2014, esta Primera Sala realizó un amplio desarrollo sobre los derechos de los niños y niñas víctimas frente al derecho penal y el interés superior del menor.

66. Determinó que, en el ámbito de la función jurisdiccional, los juzgadores deben guiarse por el criterio de más beneficio del menor para atender sus necesidades en el contexto y la naturaleza del acto criminal sufrido; ello implica el deber de salvaguardarlo de todo tipo de revictimización y discriminación y, consecuentemente, garantizarle el acceso a un proceso de justicia sin discriminación.

⁵ **LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

Artículo 11.- El acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas de la violencia o de la delincuencia debe considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización...

⁶ Monterrey (25, abril, 2022) H. Congreso del Estado de Nuevo León, **HACEN LLAMADO PARA LA NO REVICTIMIZACIÓN** [Hacen llamado para la no revictimización](#)

traumático tiene un nivel de gravedad de 20.31 en la Escala de Gravedad de Síntomas del Trastorno de Estrés Postraumático (EGS) (Echeburúa, Corral, Amor, Zubizarreta y Sarasua, 1997a)⁷.

Es clave abordar esta problemática, puesto que produce consecuencias irreparables en el estado anímico de la víctima, así como en su vida social. Principalmente se desarrollan conductas de estrés postraumático, que produce miedos irracionales ante escenarios o situaciones relacionadas al trauma experimentado. Una persona puede desarrollar sentimientos de miedo, angustia o temor frente a las denuncias o procesos legales, tras ser sometida a un interrogatorio haciendo revivir su trauma original. Esta situación además de generarle un estrés postraumático, le produce un pensamiento derrotista y le hace creer que la ayuda no está a su alcance. Como consecuencia, se desarrolla un sentimiento de desesperanza respecto a la traumatizante experiencia legal, que desemboca en que la víctima rechace emitir su denuncia y evite acudir a las instituciones, al ver en ellas un símbolo de desaliento.⁸

Dando este sustento, es imperativo incluir el tema de la “no revictimización” dentro de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, para salvaguardar la integridad de las víctimas y proteger su derecho a una vida libre de violencia. Este enfoque es esencial para evitar extender el desgaste psicológico y mental que conlleva el proceso de victimización y asimismo asegurar un buen acceso a la justicia a todos los neoleonenses, poniendo en especial atención en las víctimas de grupos vulnerables.

En este contexto, es crucial dirigir las políticas de no revictimización específicamente a la Fiscalía del Estado de Nuevo León y de esta manera ampliar el alcance de estas medidas para incluir a todos los neoleonenses, garantizando así un proceso de justicia seguro y libre de situaciones que puedan transgredir la vida personal y emocional de quienes se encuentren en un estado de victimización.

En dicho orden de ideas, el Estado debe reconocer y aplicar un protocolo efectivo para la protección y prevención de las víctimas, reforzando así su compromiso con la justicia y el respeto a los derechos humanos.

⁷ **Autores:** Enrique Echeburúa Odriozola, Paz de Corral Gargallo, Pedro Javier Amor Andrés
Localización: Psicopatología Clínica Legal y Forense, ISSN 1576-9941, Vol. 4, N° 1-3, 2004 (Ejemplar dedicado a: Salud mental y derecho civil. XII Simposium de la Sociedad Española de Psiquiatría Forense), p.227-244 **Idioma:** español

Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos - Dialnet (unirioja.es)

⁸**Autor:** Psicólogo Andrés Carrillo

¿Qué es la revictimización y por qué es importante evitarla?

“En la mayoría de los casos, las personas que han sufrido algún tipo de abuso o una experiencia traumática desarrollan conductas de estrés postraumático; miedos irracionales ante situaciones relacionadas con el trauma.”

Las presentes razones y su respectivo sustento, son el motivo por el cual buscamos reformar el texto vigente del Artículo 7 y su fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

<p>ARTÍCULO 7. Son facultades del Ministerio Público, las siguientes:</p> <p>IV. Garantizar la atención a las víctimas, a los testigos y a los ofendidos del delito y facilitar su coadyuvancia durante la investigación, así como en el proceso, protegiendo en todo momento sus derechos e intereses de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la demás normativa en la materia. En esta función, se tendrán como ejes rectores el respeto por los derechos humanos, la perspectiva de género, así como la protección de personas que pueden encontrarse en situación de especial vulnerabilidad;</p>	<p>ARTÍCULO 7. Son facultades del Ministerio Público, las siguientes:</p> <p>IV. Garantizar la atención a las víctimas, a los testigos y a los ofendidos del delito y facilitar su coadyuvancia durante la investigación, así como en el proceso, evitando la revictimización de la persona perjudicada y protegiendo en todo momento sus derechos e intereses de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la demás normativa en la materia. En esta función, se tendrán como ejes rectores el respeto por los derechos humanos, la perspectiva de género, así como la protección de personas que pueden encontrarse en situación de especial vulnerabilidad;</p>
--	---

En virtud de los hechos y razonamientos antes citados, quienes suscribimos presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma por modificación el **Artículo 7 fracción IV** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. Son facultades del Ministerio Público, las siguientes:

IV. Garantizar la atención a las víctimas, a los testigos y a los ofendidos del delito y facilitar su coadyuvancia durante la investigación, así como en el proceso, **evitando la revictimización de la persona perjudicada** y protegiendo en todo momento sus derechos e intereses de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la demás normativa en la materia. En esta función, se tendrán como ejes rectores el respeto

por los derechos humanos, la perspectiva de género, así como la protección de personas que pueden encontrarse en situación de especial vulnerabilidad;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., a 16 de abril de 2024

FIRMAS:

Ana Daniela De la Rosa Díaz

Mariana Silva Juarez

Sara Villarreal Gámez

Mariangela Garza Rangel

Esther Aislyn Dávila Vázquez



NOMBRE
 DE LA ROSA
 DIAZ
 ANA DANIELA

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR
 CURP

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN VIGENCIA

AÑO DE REGISTRO

E000048
M. Gloria Rojas

DE<LA<ROSA<DIAZ<<ANA<DANIELA<<

H. CONGRESO DEL ESTADO
 OFICIALIA MAYOR

RECIBIDO
 16 ABR 2024

DEPARTAMENTO
 OFICIALIA DE PARTES
 MONTERREY, N.L.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad. Si autorizo No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. _____
Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico. Si autorizo No autorizo
Correo: [Redacted]

Ana Daniela De la Rosa Díaz
NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO